

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **1202. ORDEN Nº 4981, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A APERTURA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS PARA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 06/11/2025, registrada al número 2025004981, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### **APERTURA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS PARA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES.**

##### **Primero. Antecedentes y motivación.**

En el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) Extraordinario número 81*, de fecha 8 de noviembre de 2023, se publicó la Orden nº 1599, de 7 de noviembre de 2023, relativa a la convocatoria de las bases para la constitución de bolsas de trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Posteriormente, dichas bases fueron modificadas por Orden nº 19, de 19 de enero de 2024, relativa a la propuesta de modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos, publicada en el *BOME Extraordinario número 6*, de fecha 23 de enero de 2024.

Tras la valoración de los candidatos conforme a lo dispuesto en las citadas bases, se publicó en el *BOME número 6171*, de 7 de mayo de 2024, la Orden nº 1591, de 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba la Bolsa de Trabajo de Arquitectos.

Agotados los llamamientos efectuados a todos los integrantes de la referida bolsa, y ante la imposibilidad de atender con personal interino las necesidades actuales de arquitectos en diversas áreas de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta necesario ampliar dicha bolsa con el fin de garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos, así como dar impulso a proyectos técnicos que requieren apoyo especializado.

En consecuencia, y a fin de satisfacer las necesidades de personal de la Administración, se considera procedente acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que permita tanto la incorporación de nuevos aspirantes como la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos.

##### **Segundo. Actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes.**

Los integrantes que ya formen parte de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos, constituida mediante Orden nº 1591, de 2 de mayo de 2024, podrán presentar la documentación acreditativa de nuevos méritos obtenidos con posterioridad al 22 de noviembre de 2023, fecha de referencia utilizada en la constitución de la bolsa, o de méritos que, aun siendo anteriores, no hubieran sido debidamente acreditados o valorados en el procedimiento anterior, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta en la actualización de la misma.

Asimismo, podrán solicitar su inclusión en la bolsa aquellas personas que, no figurando entre sus integrantes actuales, reúnan los requisitos de titulación, capacidad y demás condiciones exigidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

##### **Tercero. Requisitos de los nuevos aspirantes**

a. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b. Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Arquitecto.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.